

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **17 MAY 2017**

VISTO: la Ley N° 17.066 de 24 de diciembre de 1998, el artículo 518 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 356/016 de 7 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: I) que de las referidas normas surge la competencia del Ministerio de Salud Pública para la regulación, habilitación y fiscalización de los establecimientos que ofrezcan servicios de cuidados a personas mayores, según criterios geriátricos-gerontológicos;

II) que el Decreto N° 356/016 dispone una serie de requisitos que deben ser cumplidos por los mencionados establecimientos y controlados por esta Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: I) que el Área Programática del Adulto Mayor y la División Servicios de Salud de la Dirección General de la Salud, elaboraron una propuesta de manual de procedimientos inspectivos para instrumentar la correcta fiscalización del cumplimiento de la normativa;

II) que, asimismo, se propone la aprobación de un formulario de consentimiento informado de ingreso, que permita asegurar que la persona que ingresa al establecimiento, o su representante legal, sea debidamente informada, en forma adecuada, suficiente, continua y en lenguaje comprensible para el usuario o residente, sobre las características y servicios del lugar;

III) que sumado a lo anterior, se propone la aprobación de un modelo de ficha que contengan los datos del usuario/residentes de estos establecimientos, de forma de estandarizar los datos con los que éstos deben contar;

IV) que, compartiéndose la propuesta elevada, corresponde resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en la Ley N° 9.202 de (Orgánica de Salud Pública) de 12 de enero de 1934, la Ley N° 17.066 de 24 de diciembre de 1998, el artículo 518 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 356/016 de 7 de noviembre de 2016;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase como parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes documentos los que tendrán carácter obligatorio:
 - a. Documento de consentimiento informado para ingreso voluntario en un establecimiento para personas adultas mayores.
 - b. Ficha del usuario/residente.
 - c. Manual de procedimientos administrativos e inspectivos en referencia a establecimientos que alojan a personas adultas mayores.
- 2º) Apruébase el documento denominado “Conjunto mínimo de datos del usuario/residente” a ser completado en forma obligatoria por médicos directores técnicos de los establecimientos que alojan a personas adultas mayores. La obligatoriedad del llenado del referido documento comenzará a regir a los doce (12) meses de aprobada la presente Ordenanza.
- 3º) Revócase la Ordenanza N° 665 del 17 de setiembre de 2015.
- 4º) Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el sitio web de esta Secretaría de Estado. Tome nota la Dirección General de la

Ministerio de Salud Pública


Salud, la División Servicios de Salud y el Área Programática del Adulto
Mayor. Cumplido, archívese.

Ord. N° 483

Ref. N° 12/001/3/3039/2017


Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Archivado en el Dpto. de
Acuerdos y Resoluciones


MIRIAM OLID
Directora (E)
Depto. Acuerdos y Resoluciones
Ministerio de Salud Pública